

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL PROYECTO ESPECIAL TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA 016

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el convenio, que celebran de una parte **la Autoridad Nacional del Agua**, que en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865 y domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su jefe, Ing. Walter Obando Licera, con DNI N° 19201500, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MINAGRI de fecha 01 de junio de 2018; **el Proyecto Especial Tacna**, a quien en adelante se le denominará **EL PET**, debidamente representada por su Gerente General Ing. Ysaías Choquegonza Huiracocha, identificado con DNI N° 01328750 autorizado para suscribir convenios en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2016-GR/GOB.REG.TACNA con domicilio legal en Av. Manuel A. Odria N° 1245 Villa Panamericana, provincia y departamento de Tacna; y, de la otra parte, el **Gobierno Regional de Tacna**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. Juan Tonconi Quispe, identificado con DNI N° 80176585, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526, provincia y departamento de Tacna, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 DE LA AUTORIDAD

Es un órgano Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creada mediante Decreto Legislativo N° 997 como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Es la institución encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos y administra el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

#### 1.2 DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA

Constituye un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Tacna, creado en el año de 1984 con Decreto Supremo N° 047-84-PCM, Decreto Supremo N° 059-84-PCM, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, transferido mediante Decreto Supremo N° 005-2005-PCM del 22 de Enero del 2005, del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional de Tacna,

constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna que cuenta con autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.

La finalidad del Proyecto Especial Tacna es dar solución a la escasez de recursos hídricos de la región de Tacna, la optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en cuenca, gestionando su uso con criterio de eficiencia y racionalidad, mediante la ejecución de proyectos orientados a esa solución, y de los estudios que permitan la identificación y compatibilización de las mejores alternativas de oferta hídrica para uso múltiple, igualmente tiene como función el desarrollo de acciones concretas referidas a la optimización del uso del agua disponible a través de la ejecución de proyectos para la implementación de riego tecnificado.

### 1.3 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Es una entidad descentralizada de nivel de gobierno siendo una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera. Es creado por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la Región de Tacna asimismo tiene como objeto organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral sostenible de la Región de Tacna.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30157- Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado con D.S N°012-2016-MINAGRI.
- Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N°008-2013-ANA-J-OPP "Norma y Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de



Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto general establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD, EL PET y EL GOBIERNO REGIONAL orientados a promover una gestión integrada y uso sostenible de los recursos hídricos y sus bienes asociados en la Región Tacna.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 LA AUTORIDAD:** Coordinar con EL PET en el desarrollo e implementación conjunta de capacitaciones, asesoramiento técnico, planes, programas, proyectos y estudios para la gestión integrada de los recursos hídricos y sus bienes asociados en la Región Tacna, con énfasis en aguas subterránea y seguridad de presas que requieran del soporte de LA AUTORIDAD.
- 4.2 EL PET:** Aportar los elementos técnicos y logística requerida por LA AUTORIDAD, para cumplir con la programación, coordinación, implementación, ejecución de los programas y estudios, orientados a la gestión integrada y uso sostenible de los recursos hídricos y sus bienes asociados en la Región Tacna, con énfasis en aguas subterránea y seguridad de presas.
- 4.3 EL GOBIERNO REGIONAL:** Aportar los elementos logísticos requeridos por LA AUTORIDAD, para cumplir con la programación, coordinación, implementación, ejecución de los programas y estudios, orientados a la gestión integrada y uso sostenible de los recursos hídricos y sus bienes asociados en la Región Tacna, con énfasis en aguas subterránea y seguridad de presas .

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1.** La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes.
- 5.2.** Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, por acuerdo de las partes, mediante Adendas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las Partes estarán representadas por los funcionarios siguientes:

Por LA AUTORIDAD: El Gerente General.

Por EL PET: El Gerente General.

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente General

## CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### 11.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar





con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

### 11.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

### CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan sus domicilios legales según lo señalado en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.



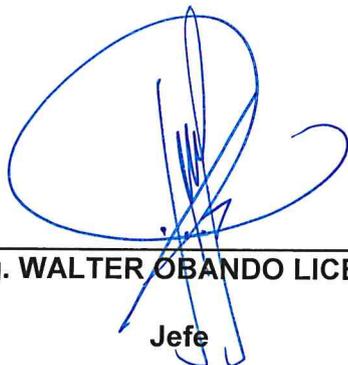
Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 17 días del mes de julio del año 2019.



Ing. WALTER OBANDO LICERA

Jefe

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Ing. JUAN TONCONI QUISPE

Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Ing. YSAIAS CHOQUEGONZA HUIRACOCHA

Gerente General

PROYECTO ESPECIAL TACNA